Iniciativa con Proyecto Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 de la **Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con la finalidad de establecer la posibilidad de que los municipios se coordinen entre sí y con el estado para brindar el servicio de ambulancias.**

Planteada por la **Diputada Mayra Lucila Valdés González**, del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón”, del Partido Acción Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **07 de Diciembre de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** **“Carlos Alberto Páez Falcón”, con fundamento en lo establecido en los artículos 59, fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en ejercicio del derecho al que hacen referencia los artículos 21, fracción IV, 152, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al** **artículo 51 de la** **Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante el siglo 18 las batallas libradas en Europa eran feroces ya que el tiempo con que se atendía a los heridos era abrumador pues debían esperar que finalizara la lucha para que los recogieran si el caso fuese que ganaran los suyos; en caso contrario, serian víctimas del enemigo o abandonados a sufrir en agonía hasta llegar a su deceso; En plena Revolución francesa, un médico francés llamado Dominique Jean Larrey ideó un sistema para reducir esos tiempos de espera llamándola las ambulancias volantes.

Idea que desde su implementación hasta la fecha ha salvado a muchas vidas no solo en la guerra, ahora también en caminos, en situaciones de desastre, en zonas de conflictos o en las calles, con la cotidianidad que implica la vida humana en la actualidad; pasando de contar con servicios básicos y modestos jalados por caballos en carruajes, a tener sistemas de atención de primera mano para brindar los primeros auxilios a través de transportes motorizados.

Las ambulancias tienen diversas funciones no solo en traslados de hospital a hospital, también cumplen con tareas como llegar a la zona de desastre con el propósito de trasladar al herido o enfermos de centro a centro hospitalario o brindar los primeros auxilios para salvar vidas en la zona; sin duda alguna son muchos los beneficios de contar con una ambulancia independientemente de la zona en que se habite pues es garantía de optimizar la supervivencia de las personas en casos de urgencia.

Hecho que es reafirmado en la actualidad con la pandemia Covid-19 que estamos viviendo, de la cual nuestro sistema de salud se encontró ante los retos que implica la necesidad de operar con el mayor número de ambulancias disponibles para atender los casos presentados en los picos de pandemia; los servicios de ambulancias han sido clave, sin embargo, también se vieron limitados tanto en disponibilidad de número como de cobertura territorial.

En este sentido, proporcionar las herramientas y condiciones de mejora para los servicios de atención que tienen que brindar, es necesario contar con unidades móviles como las ambulancias para tos primeros auxilios y que estas se encuentren en los municipios de la entidad; con el fin de garantizar su disponibilidad inmediata, para los diversos escenarios que se presenten y poder salvaguardar todas las vidas posibles con atención y pronta respuesta.

Por lo expuesto, se propone a esta honorable asamblea y a la diputación permanente la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 51.- …

**Los municipios, conforme a sus condiciones territoriales, socioeconómicas, así como su capacidad administrativa y financiera podrán convenir entre sí y con el Gobierno del Estado para contar con la disponibilidad del servicio de ambulancias en su demarcación territorial, el cual se brindará a través de los sistemas municipales de protección civil.**

…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila, a 07 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

 *Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

**GRUPO PARLAMENTARIO “CARLOS ALBERTO PÁEZ FALCÓN” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ

|  |  |
| --- | --- |
|  DIP. RODOLFO GERARDO WALS AURIOLES | DIP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA |